



# Effingham County Board of Education

405 North Ash Street ● Springfield, GA 31329 ● 912.754.6491 ● fax 912.330.1590

## Superintendent

Dr. Yancy J. Ford

## Assistant Superintendents

Travis Nesmith

Timothy Hood

### **Sistema Educativo del Condado de Effingham Programa Federal y Participación de Niños de Escuelas Privadas Proceso de Quejas**

#### A. Motivos de Quejas

Cualquier individuo, organización, o agencia (querellante) puede someter una queja con el Sistema Educativo del Condado de Effingham si un individuo, organización o agencia cree y alega que la agencia educativa local (LEA), la agencia estatal (SEA), o una agencia o un consorcio de las agencias está violando una ley federal o una regulación que aplica a un programa bajo las reglas del Title I, Parte A del ESSA y otros programas federales. La queja debe alegar la violación que ocurrida dentro de un periodo de menos de un año del día en que se registre la queja, a menos que un periodo más largo sea razonable porque la violación es considerada sistemática y recurrente.

#### B. Programas Federales por los Cuales Quejas pueden ser Archivadas

1. Título I, Parte A - Mejorar el rendimiento académico de los desfavorecidos
2. Título I, Parte A - Premios de logros académicos
3. Título I, Parte A - Programa de acogimiento
4. Título I, Parte A - Programa de colaboración familia-escuela
5. Título I, Parte C - Educación de niños inmigrantes
6. Título I, Parte D - programas para niños abandonados o delincuentes
7. Título II, Parte A - la instrucción eficaz apoyo
8. Título III, Parte A - enseñanza para los estudiantes de inglés y estudiantes inmigrantes
9. Título IV, Parte A - apoyo al estudiante y enriquecimiento academic

School Board Members

F. Lamar Allen, Chair ● Troy K. Alford, Vice Chair ● Lynn Anderson ● Ben Johnson ● Vickie Decker



10. Título IV, Parte B - 21 siglo centros comunitarios de aprendizaje

11. Título V, Parte B – Rural

12. Título IX, parte un acto de asistencia hogar - McKinney – Vento

#### C. Quejas Originadas a Nivel Local

1. Quejas originadas en las escuelas deben ser presentadas al director de la escuela para que sean resueltas. Si la queja no se resuelve a nivel escolar, la queja debe ser presentada al Superintendente del sistema escolar del condado de Effingham quien debe resolver el problema. Una junta será organizada entre el Superintendente y todas las partes concernientes a la queja.
2. El Superintendente trabajará con el querellante para resolver la queja.
3. Si el problema continúe sin resolverse, el Superintendente organizará otra junta con la Mesa directiva del sistema educativo y todas las partes concernientes al queja.
4. Si la queja continúe sin ser resuelta, el Superintendente contactará al departamento de educación del estado de los programas Title para recibir consejo.
5. Una junta con oficiales del distrito puede ser programada para resolver el problema.
6. Si hay otros pasos que deben ser tomados más allá del departamento de educación para la resolución, estos pasos ocurrirán de acuerdo al ESSA.

#### D. Archivo de Quejas

Una queja debe ser hecha por escrito y firmada por la persona que esta haciendo la queja. La queja debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que LEA ha violado los requisitos de una ley o regulación federal que aplica a un programa ofrecido.
2. La Fecha en que dicha violación ocurrió.
3. Los hechos por los cuales la declaración es hecha y los requisitos específicos que fueron Violados (Incluyendo una cita de la ley o regla federal)
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de otros individuos que puedan proveer Información adicional.
5. Si la queja fue archivada con otras agencias del gobierno y cual agencia.

6. Copias de todos los documentos que apoyan la posición de la persona que está haciendo la queja.
7. Si la queja es concerniente a un niño sin hogar como está definido en la Acta McKinney-Vento Homeless Assistance Act, la queja debe incluir toda la información de contacto para el niño- en lugar de la dirección de residencia del niño- y el nombre de la escuela a la cual el niño asiste.
8. La dirección de la persona que hace la queja.

La queja debe ser dirigida a:  
Dr. Yancy Ford, Superintendente  
La Junta de Educación del Condado de Effingham  
405 North Ash Street  
Springfield, Georgia 31329

#### E. Investigación de una queja

En los primeros diez días después de recibir la queja, el superintendente, o la persona designada, mandara una carta confirmando el recibimiento de la queja que debe incluir la siguiente información:

1. La fecha en que las oficinas del Sistema Educativo recibió la queja;
2. Como es que la persona que hizo la queja puede proveer información adicional;
3. Información de las formas por las cuales el departamento puede investigar o corregir el problema y
4. Cualquier otra información pertinente.

Si la queja es de una escuela, la oficina del Sistema Educativo mandará una carta de recibimiento al director de la escuela. El Sistema Educativo del Condado de Effingham contactará a la escuela para clarificar y revisar el proceso de quejas. Si el problema no se puede resolver a través de este medio, el Sistema Educativo invitará a la escuela a someter una respuesta por escrito a las oficinas y proveerá una copia de la respuesta a la persona que hizo la queja. El personal apropiado revisará la información y determinará si:

1. Se necesita información adicional;
2. Una investigación en el lugar de los hechos deber llevarse a cabo;
3. Otras medidas deben tomarse para resolver el problema delineado en la queja;
4. Una carta de la investigación debe ser mandada.

Si se necesita más información o si una investigación es necesaria, el Sistema Educativo tendrá (30) días desde el día que se completó la información o que termino la investigación para redactor una carta con los resultados. Si la carta de los resultados indica que una violación fue encontrada, acción correctiva sera requerida y un tiempo para que se complete será incluido. El tiempo de 30 o 60 días puede ser extendido, si es que existen circunstancias excepcionales. La carta de los resultados será mandada directamente a la persona que hizo la queja también como a todas las personas involucradas en el caso.

#### F. Derecho de Apelación

Si una persona, organización o agencia se ve perjudicada por la decisión final de la Junta de Educación del Condado de Effingham, esa persona, organización o agencia tiene derecho a solicitar la revisión de la decisión por el Departamento de Educación de Georgia. La revisión queda a discreción del Departamento de Educación de Georgia.

La queja debe dirigirse a  
Departamento de Educación de Georgia  
Director de Programas Federales  
205 Jesse Hill Jr. Drive SE  
1854 Torre Gemela del Este  
Atlanta, Georgia 30334

En el caso de las quejas presentadas de conformidad con el Título IX, Parte E, Subparte 1, Sección 9503 (20 U.S.C. §7883, proceso de quejas para la participación de niños en escuelas privadas), el demandante puede apelar la decisión del Departamento de Educación de Georgia ante el Secretario de Educación de los Estados Unidos a más tardar 30 días después de la fecha en que el demandante recibe la carta de conclusiones. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del Departamento de Educación de Georgia e incluir una declaración completa de las razones que la sustentan